

## **REGLAMENTO INTERNO AGENDA 21 CIUDADANA**

Este reglamento se realiza para dotar al proyecto de implantación de la Agenda 21 ciudadana de un reglamento que permita la coordinación y la participación de los distintos grupos y entidades que participan en él.

### **Artículo 1. De las organizaciones miembros**

Serán aquellas entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica propia o no, que estén organizadas, que tengan actividad y que al menos representen a un grupo de ciudadanos y ciudadanas o de entidades, de la ciudad de Melilla.

Cada entidad designará a una persona representante. Dicho representante podrá delegar en otra persona. Los representantes podrán ir acompañados de los miembros de la entidad que desee, que tendrán derecho a voz.

Los representantes tendrán el derecho a participar en todos los órganos. Además tienen la obligación de comunicar las decisiones a sus respectivas entidades.

Los miembros tienen el derecho de invitar a otras entidades a participar.

### **Artículo 2. Del plenario**

El Plenario será el máximo órgano decisorio de la Agenda 21 Ciudadana. Se tomarán todas las decisiones referentes a admisión de nuevos miembros, admisión de observadores, aprobación de los documentos, modificaciones del reglamento y en general todo aquello que no corresponda a los demás órganos.

### **Artículo 3. De las entidades observadoras y personas invitadas**

Excepcionalmente y por motivos de interés, se pueden admitir entidades observadoras y personas invitadas. No tendrán derecho a voto, pero podrán participar en ideas y propuestas. Podrán ser entidades o personas físicas, tanto de la Ciudad como ajena a ella.

### **Artículo 4. Del Coordinador/a General**

Se elegirá de entre los representantes de los miembros. Coordinará los temas generales y representará la Agenda 21 Ciudadana. Podrá delegar funciones en cualquiera de otros miembros.

### **Artículo 5. Del Secretario/a**

Se elegirá de entre los representantes de los miembros. Llevará los documentos, confeccionará las actas, convocará las reuniones, y en general llevará todos los asuntos administrativos.

### **Artículo 6. De los Coordinadores Sectoriales y comisiones de trabajo**

Se podrán elegir cuantos coordinadores sectoriales hagan falta por parte del Plenario, para coordinar cualquier tipo de tarea.

Se podrán componer las comisiones de trabajo, presididas por el coordinador sectorial respectivo, que hagan falta. Llevarán cualquier actividad que le encargue el Plenario

### **Artículo 7. Del Comité Permanente**

El Comité Permanente estará compuesto por el Coordinador General, el Secretario, los Coordinadores Sectoriales y las personas que quiera designar el plenario. Se hará cargo del funcionamiento diario de las tareas. No tomarán decisiones que

puedan tener un peso importante en el devenir del proceso. Todas sus decisiones se refrendarán posteriormente por el Plenario.

#### **Artículo 8. De las decisiones**

Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso y asentimiento, buscando siempre la unanimidad. En caso que esta no existiera se puede pedir la votación por parte de cualquier miembro. No estará permitida la votación secreta.

Los miembros podrán abstenerse en las decisiones que considere debiendo reflejarse en el acta.

#### **Artículo 9. De la información**

Toda la información emanada del proceso será de tipo público. Se dará cauce al resto de los miembros todos los documentos finales, provisionales o intermedios siempre que tengan un mínimo de elaboración.

La información escrita se le dará cauce siempre por medios telemáticos. Se evitará utilizar documentos impresos.

#### **Artículo 10. De la participación de los ciudadanos**

Se crearán los cauces para que ciudadanos a nivel individual puedan realizar propuestas y manifestar ideas.

#### **Artículo 11. De los cambios del Reglamento**

De este reglamento se podrán suprimir, añadir y modificar artículos, siempre por decisión del Plenario.